



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00033  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2021-MDA/CM.

Ananea, 25 de agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- i. Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
- ii. Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Secretaria General, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa;
- iii. Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y Reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, acantillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278 Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: Lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos deberá ser orientada a: i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general: Las entidades pueden celebra convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 10 del artículo 80° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios: Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del tratamiento de los sistemas de agua y residuos sólidos del Distrito;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...);" concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);"

Que, mediante Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, donde solicita la evaluación y opinión legal para su posterior aprobación de la suscripción del Nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y el (la): Proyecto Minero, Empresa Minera, Cooperativa Minera y Unidad Minera, a fin de establecer gradualmente la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos reciclables de la cada proyecto, empresa, cooperativa y unidad minera; así mismo señala que mediante Resolución de Alcaldía N°





230-2020-MDA/A, que autorizo dicho convenio, es que solicita que quede sin efecto debido que la Asociación de Recicladores Nueva Generación no actualizo su documentación y que no se encuentra operativa con la entidad;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Secretaría General, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa, donde solicita opinión legal respecto a la aprobación del Nuevo Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea, y el (la) proyecto, empresa, cooperativa y unidad minera, con el fin de emitir resolución correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes, efectuando el análisis factico y legal **OPINA: 3.1. PROCEDENTE** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Minera, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios; Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA; y Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros y Unidades Mineras.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa  
SECRETARIA GENERAL

